



RESOLUCIÓN No. GPI-P-004-2014

LIC. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 229 inciso cuarto de la Constitución de la República, manifiesta: "La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia";

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República, establece que: "Ninguna Servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "Las Autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en la ley";

Que, el Art. 40 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, de la Naturaleza jurídica, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

Que, el Art. 50 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, de las Atribuciones del Prefecto, literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

x

1



En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar la Ing. María Gabriela Jaramillo Puente - Viceprefecta de la provincia Imbabura, a fin de que revise y autorice el trámite correspondiente para conceder anticipos de sueldo de servidores y trabajadores de la Prefectura de Imbabura, así como revisar y autorizar los respectivos informes y documentos habilitantes enviados por las direcciones y subdirecciones de la institución para el pago de horas extras y suplementarias de las y los servidores públicos, y trabajadores de la Prefectura de Imbabura, una vez autorizados serán enviados a la Dirección de Administración de Talento Humano hasta el décimo quinto día de cada mes para su registro, luego de lo cual se remitirán a la Dirección Financiera hasta el décimo octavo día de cada mes.

Art. 2.- La Ing. María Gabriela Jaramillo Puente - Viceprefecta de la provincia Imbabura, realizará la recepción del formulario de solicitud e informe en los términos y plazos establecidos en la ley, para la revisión y autorización, de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación necesarios para el cumplimiento de la licencia de las y los servidores públicos, y trabajadores de la Prefectura de Imbabura.

Art. 3.- Facultar a la Ing. María Gabriela Jaramillo Puente - Viceprefecta de la provincia Imbabura, las siguientes actividades: a) Actuar como delegada, en las Comisiones Técnicas que se rigen por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la adquisición de bienes y prestación de servicios; b) Actuar como delegada (Junta de Remate) en los procesos de remate de bienes que lleve a cabo la Prefectura de Imbabura; c) Autorizar el préstamo de carpas, vehículos, locales que sean solicitados a la Prefectura de Imbabura, por las instituciones y organismos públicos; d) Coordinar el área de gestión social; e) Apoyar en la organización y realización de las festividades de provincialización y otros actos conmemorativos que pueda prever la provincia, así como el apoyo relativo a la organización de las Asambleas Parroquiales; f) Supervisar los planes y programas preventivos del Comité de Seguridad Industrial del Trabajo de los Servidores Públicos de la Prefectura de Imbabura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese la Resolución No. GPI-P-014- 2014 de diecinueve de mayo del dos mil catorce, en la cual se delegó funciones al Director/a Administrativo/a.



La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su suscripción.

Dado, en el Despacho de la Prefectura a los siete días del mes de julio del dos mil catorce.

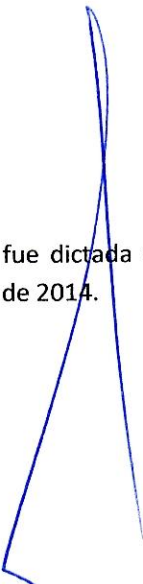
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



Elaborado por: Ab. Mora
Revisado por: Ing. Merizalde

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el Prefecto Provincial de Imbabura, a los siete días del mes de julio de 2014.


Dr. Fernando Naranjo Ractos
SECRETARIO GENERAL

